



R.U.N. 76—736-40-03-001-2021-00054-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.

Demandante: Bancolombia S.A. Vs. Demandada: Neila Gutiérrez Cruz.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el día 02 de febrero de 2022, se allegó al plenario, a través del correo electrónico del Despacho, memorial donde la Doctora PILAR MARÍA SALDARRIAGA CUARTAS, manifiesta que renuncia al poder que le fuere conferido por el extremo activo en la presente Litis. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, 08 de marzo de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio N°.0427

Sevilla-Valle del Cauca, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NEILA GUTIÉRREZ CRUZ
RADICACIÓN: 2021-00054-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Decidir sobre la renuncia al poder especial otorgado por la parte actora, BANCOLOMBIA S.A., a la Dra. **PILAR MARÍA SALDARRIAGA CUARTAS**, dentro del presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dra. **PILAR MARÍA SALDARRIAGA CUARTAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 31.243.215 de Cali-Valle y portadora de la Tarjeta Profesional N°. 37.373 del Consejo Superior de la Judicatura, dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, manifiesta que renuncia al poder otorgado dentro del expediente de la referencia, situación que fue comunicada a la parte ejecutante según folios 180 y 181 del cuaderno único digital, indicando igualmente que la entidad se encuentra a paz y salvo por todo concepto, el cual fue allegado al Despacho vía correo electrónico, el día 02 de febrero de 2022.

De esta forma se da cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso que textualmente dispone:

*“Artículo 76. **Terminación del poder.***

(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

J.A.P.

Carrera 47 No.48-44/48 piso 3° Tel.2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76—736-40-03-001-2021-00054-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: Bancolombia S.A. Vs. Demandada: Neila Gutiérrez Cruz.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentado por la Dra. **PILAR MARÍA SALDARRIAGA CUARTAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 31.243.215 de Cali Valle y portador de la Tarjeta Profesional N°. 37.373 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante, **BANCOLOMBIA S.A.**, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso, en concordancia con lo regulado en el Artículo 9 del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Por Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 038 DEL 09 DE
MARZO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

J.A.P.

Carrera 47 No.48-44/48 piso 3° Tel.2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**R.U.N. 76—736-40-03-001-2021-00054-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: Bancolombia S.A. Vs. Demandada: Neila Gutiérrez Cruz.
Civil 001**

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29f09eeaf7675d6c742ca21f3554be022743f59d804d900cece8c2eba5330949

Documento generado en 08/03/2022 02:36:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

J.A.P.

**Carrera 47 No.48-44/48 piso 3° Tel.2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle**

Página 3 de 3